

PREGUNTAS Y RESPUESTAS ANTE LA HUELGA POR EL RECHAZO AL ESTATUTO MARCO

Hacer huelga, o no hacerla, es tu derecho. ¿Tienes dudas? A ver si podemos solucionarlas en estas líneas. ¿Cómo aplico los servicios mínimos? Te lo contamos aquí.

¿Debo comunicar que estoy de huelga?

No. No tienes obligación. Simplemente no tienes que presentarte a tu puesto de trabajo. Otra cosa es que quieras facilitar la gestión de la actividad y avises de tu intención, incluso que organices con tus compañeros/as la huelga. Eso es una decisión personal.

Coacciones.

El ejercicio de la huelga es un derecho que tienen los trabajadores, y cuyo alcance y seguimiento sólo se puede saber el día en el que se desarrolle la huelga.

Tu jefe o el responsable de tu servicio no te podrá preguntar (ni individualmente ni de forma colectiva en una reunión) si vas a hacer huelga hasta el mismo día de la huelga. Y si te lo pregunta puedes acogerte al derecho de decidir el mismo día de la huelga. No estás obligado a comunicar con antelación si vas a hacer o no huelga.

Tampoco te pueden amenazar o coaccionar para que no la secundes, ni pueden tomar represalias contra los huelguistas. Por ejemplo, no podrá descontarles más sueldo que el que debe descontar por el día de la huelga. En caso de que así lo hiciera deberás ponerlo en conocimiento de los delegados sindicales para que hagan la denuncia pertinente. Revisa tu nómina.

De ninguna manera puedes recibir coacciones de tus compañeros ni en un sentido ni en otro.

Los “piquetes”, en el caso de que existan, deben ser informativos y nada más. Este no suele ser un problema en las huelgas de médicos.

Sustitución.

Además, mientras dure la huelga, no se podrá contratar a otros médicos para que sustituyan y hagan el trabajo de los que están en huelga. No se podrá utilizar a nuestros compañeros MIR (también llamados a hacer huelga) para sustituirte. Pero las restricciones para la empresa no acaban ahí, ya que el esquirolaje interno tampoco está permitido. Es decir:

- ✓ Aunque sepa que alguno de sus empleados no va a secundar la huelga, no podrá utilizar la movilidad funcional para asignarle las tareas dejadas de realizar por los médicos que hacen huelga.
 - ✓ Si tiene varios centros de trabajo, tampoco puede mover a los trabajadores de un centro que no haya hecho huelga a otro centro en el que haya más médicos en huelga.
- ¡Atención! Según los tribunales, tampoco es posible el traspaso de las tareas de un centro que está en huelga a otro que sí esté operativo.

Si el SALUD vulnera el derecho de huelga y sustituye a los médicos que la secundan, incurrirá en una falta muy grave sancionable con multa. ¡Avísanos y les denunciaremos!

¿Qué son los Servicios Mínimos?

En aquellas profesiones o actividades considerados esenciales, el derecho a huelga queda limitado. Han de cumplirse una serie de servicios mínimos que garanticen que la asistencia puede prestarse sin graves consecuencias para la población. Al no estar concretado en el Real Decreto que regula el derecho a huelga, es el Tribunal Supremo el que, mediante sentencias, ha fijado qué servicios son considerados esenciales.

Estos son: Transporte, sanidad, radiotelevisión y difusión, enseñanza, actividad parlamentaria, administración pública, administración de justicia y ayuntamientos.

Con los servicios mínimos se garantiza el derecho de huelga, pero se trata de evitar situaciones de desabastecimiento, caos administrativo o consecuencias profundamente perjudiciales para la población. Dictaminar cuáles serán los servicios mínimos corresponde al Estado o a los Gobiernos Autonómicos. La Administración, en nuestro caso, los utiliza para boicotear la huelga.

En Sanidad es frecuente no descitar consultas o quirófanos para que la presión de los pacientes obligue al médico a renunciar a su derecho a la huelga. Esta conducta puede ser considerada como una forma de coacción.

Designar servicios mínimos excesivos es una forma de limitar el derecho de huelga y por el contrario, designar excesivamente pocos pueden provocar graves consecuencias a la prestación sanitaria básica.

Estas consecuencias son responsabilidad de la empresa, no del médico.

La dirección será la encargada de designar qué médicos se ocuparán de cubrir los servicios mínimos. Tanto hacer huelga como no hacerla está contemplado y protegido por ley.

Te llamará tu jefe/a o de Dirección el día de la huelga para firmar los servicios mínimos. Es la forma de garantizar que te has enterado de tu designación. Tienen que comunicarte con antelación tu designación (no puede ser una sorpresa de última hora) y la forma de comunicación puede ser escrita o por correo electrónico permitiéndote así confirmar la designación. Si te han designado como servicios mínimos y quieres hacer huelga, identificate. Pega carteles en tu consulta/despacho. Gran parte de la fuerza de una huelga es la visibilidad. Hemos preparado un modelo.

¿Me pueden despedir o sancionar por hacer huelga?

El artículo 28.2 de la Constitución establece que «se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad».

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 17/1977, «el ejercicio del derecho de huelga no extingue la relación de trabajo, ni puede dar lugar a sanción alguna, salvo que el trabajador, durante la misma, incurriera en falta laboral». Es decir, que nadie puede ser despedido por hacer huelga siempre que no incumpla los acuerdos adoptados.

¿Me van a quitar dinero?

Según el mismo Real Decreto-Ley, «durante la huelga se entenderá suspendido el contrato de trabajo y el trabajador no tendrá derecho al salario», por lo que ese día no lo cobraremos.

Los **empleados en huelga con reducciones de jornada** si están de servicios mínimos que no abarquen la jornada completa porque no tienen derecho a cobrar el mismo sueldo que si hubieran trabajado toda la jornada en su horario habitual.

Te van a descontar:

-El salario y complementos de ese día de trabajo perdido.

-La parte proporcional a ese día de la paga extra.

No te descontarán festivos ni vacaciones.

La empresa no tiene obligación de cotizar, pero mantendrás todas las prestaciones de la Seguridad Social.

A efectos prácticos si te designan de servicios mínimos es para cubrir tu jornada laboral habitual (no tu agenda habitual), con lo cual cobrarás con normalidad. Si trabajas cobras. Si te hacen trabajar de más es esclavismo.

Aunque te declares en huelga, si estás de servicios mínimos, debes trabajar con normalidad

(¡¡¡¡NO MAS!!!!) y cobrarás con normalidad.

En huelgas de varios días, se puede repartir la carga económica de la huelga mediante la rotación de los facultativos. También mediante la creación de fondos internos de resistencia (los trabajadores que se adhieren a la huelga y designados servicios mínimos que van a trabajar y a cobrar aportan parte del salario a un fondo que se reparte entre los huelguistas que quedaron sin cobro).

Recuerda que la designación de los facultativos de servicios mínimos debe ser equilibrada, rotando de forma homogénea entre todos los disponibles. Todos debemos tener opción de hacer huelga y la designación no puede ser arbitraria u orientada a coartar ese derecho a la huelga. Hay jefaturas que designan repetidamente como servicios mínimos a aquellos facultativos que saben que van a declararse en huelga, así reducen el impacto en la asistencia. ¡ES ILEGAL! Denunciaremos cualquier irregularidad que nos comuniquéis.

¿Siendo MIR puedo hacer huelga?

Si. La huelga es de facultativos/as y tú también lo eres. Si lo deseas puedes hacer huelga en las mismas condiciones que el resto de los facultativos y también estás obligado a cubrir servicios mínimos en las mismas circunstancias que tus compañeros especialistas.

De ninguna manera puedes suplir el trabajo de un adjunto o de un compañero de huelga, aunque te lo mande tu jefe, y bajo ningún concepto puedes realizar trabajo sin supervisión. Si tu adjunto está de huelga y no tienes la oportuna supervisión, no puedes realizar asistencia sanitaria.

Durante la huelga debes ser muy escrupuloso en el cumplimiento de tus descansos, exigir la supervisión de tu trabajo conforme marca la Ley y unirte a tus compañeras/os para informarte y defender tus derechos



FUENTE: Asesoría Jurídica del Sindicato Médico de Navarra.

